

RESOLUCION N° 459

Santiago, diez y nueve de Marzo de mil novecientos noventa y seis.

V I S T O S:

El oficio s/n de 18 de Marzo de 1996, de la empresa de aeronavegación comercial Lan Chile S.A., puesto en conocimiento de esta Comisión por oficio N° 179, de 19 de Marzo de 1996, del Fiscal Nacional Económico; la Resolución N° 445, de 10 de Agosto de 1995, de esta Comisión, y lo dispuesto en los Arts. 96 y siguientes de la Ley N° 18.045;

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución N° 445 de 10 de Agosto de 1995, esta Comisión autorizó a Lan Chile S.A., para comprar la mayoría del capital accionario de Ladeco S.A. y dispuso que la asociación entre ambas empresas debía cumplir con diversas condiciones cuyo propósito fue cautelar la competencia en el mercado aéreo nacional.

Que, en particular, dicha Resolución exigió a esas Compañías que sometieran a la aprobación de la H. Comisión Preventiva Central un plan de autoregulación tarifario, el cual ha sido puesto en conocimiento de esa H. Comisión para su estudio y posterior resolución.

2.- Que Lan Chile S.A. por intermedio de su Gerente General don Luis Ernesto Videla B., comunicó al Fiscal Nacional Económico que el directorio de esa empresa acordó vender su participación accionaria en Ladeco S.A., ascendente al 56,91% de las acciones emitidas por esa sociedad, a sus propios accionistas, las Sociedades Asesorías e Inversiones C.M.B. S.A., Inversiones Costa Verde Ltda., Bancard S.A., Trasnet S.A., Inversiones Santa Blanca S.A. y Sociedad Comercial Los Lagos Ltda.

Que estas sociedades, a su vez, transferirían

(03)
749

posteriormente las acciones compradas a una nueva sociedad anónima, actualmente en formación, denominada Inversiones Aeronáuticas S.A. en cuyo capital participan las mismas sociedades que son accionistas de Lan Chile, y en las mismas proporciones.

3.- Que según expresa Lan Chile S.A. esta decisión de su directorio se habría debido a la situación patrimonial de Ladeco S.A., la cual de acuerdo a un informe de la firma de auditores Price Waterhouse, registraría un saldo negativo.

Que por ello la venta de dichas acciones por parte de Lan Chile S.A. tendría por objeto evitar los efectos financieros negativos que tendría la situación de Ladeco para esa empresa y sus accionistas minoritarios, y permitiría, además, una mayor autonomía para modernizar las operaciones y desarrollo de esta última empresa.

Que de acuerdo con la oferta de compra que contiene las condiciones de esta operación comercial, Lan Chile S.A., mediante un pacto de retrocompra, se reserva una opción de recomprar las acciones durante un período de 18 meses, en las condiciones que se señalan.

4.- Que si bien con motivo del traspaso de las acciones de Ladeco por parte de Lan, aquella empresa habría perdido su calidad de filial de esta última, cuya asociación en tal carácter y sujeta a determinadas condiciones autorizó esta Comisión mediante la mencionada Resolución N° 445, de 1995, la circunstancia de que los principales accionistas, de Lan Chile S.A. sean los nuevos controladores de la empresa Ladeco S.A., en los términos que señalan los Arts. 96 y siguientes de la Ley N° 18.045, que regula a los grupos empresariales, controladores y personas relacionadas, hace plenamente aplicable a las empresas Lan Chile S.A. Ladeco S.A., en su actual estructura de propiedad accionaria, las obligaciones que establece el considerando décimo tercero de la citada Resolución N° 445, de 1995, y teniendo presente lo dispuesto en el Art. 17 letra b) del Decreto Ley N° 211, de 1973, esta Comisión

DECLARA:

1.- Que las empresas Lan Chile S.A. y Ladeco S.A. deben dar estricto cumplimiento a las obligaciones que establece el

(03)
757

considerando décimo tercero de la Resolución N° 445, de 1995, no obstante el cambio de la propiedad accionaria producida en Ladeco S.A., a que se hace referencia en los considerandos segundo y tercero de la presente resolución.

2.- Lan Chile S.A. deberá transcribir, tan pronto sea notificada, esta resolución a sus empresas accionistas individualizadas en el considerando segundo.

Notifíquese al Fiscal Nacional Económico y a las empresas Ladeco S.A. y Lan Chile S.A.

Transcribese esta resolución al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, a la H. Comisión Preventiva Central y a la Junta de Aeronáutica Civil.

Agréguese a los autos Rol N° 486-95.

R. Muñoz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Pro//